

Administración Local

8808/10

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA
Area de Obras Públicas
 Servicio Jurídico y Administrativo

A N U N C I O

En cumplimiento con lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación de las siguientes adjudicaciones definitivas de contratos cuya cuantía es igual o superior a 100.000 euros:

PLAN: PLAN CAMINOS RURALES 2008-2009

OBRA	DENOMINACION	IMPORTE	FECHA	CONTRATISTA	PROCEDIMIENTO
29	CAMINOS RURALES EN CHIRIVEL	174.705,10	3/08/2010	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S CHIRIVEL	ABIERTO

PLAN: PLAN RED VIARIA PROVINCIAL 2010

OBRA	DENOMINACION	IMPORTE	FECHA	CONTRATISTA	PROCEDIMIENTO
10	ENSANCHE PLATAFORMA Y AFIRMADO CP.AL9101: A31	230.000,00	31/08/2010	CONSTRUCCIONES NILA, SA MARIA	NEGOCIADO
13	REPARAC. Y LIMPIEZA OBRA FABRICA CP.DE LA ZONA	150.000,00	31/08/2010	AJUMI S.A MACAEL	NEGOCIADO
14	REPARAC. Y LIMPIEZA OBRA FRABRICA CP.DE LA ZONA	150.000,00	31/08/2010	INCOAL ALMERIA	(INSTALACIONES Y CONSTR NEGOCIADO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 8 de septiembre de 2010.

EL DELEGADO DE OBRAS PUBLICAS, Marcelino López Valverde.

8820/10

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA
Area de Deporte
 Servicio Jurídico y Administrativo

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de fecha 7 de Septiembre de 2010, aprobó, "la modificación de los Precios Públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades en las instalaciones deportivas del Pabellón Provincial de Deporte "Moisés Ruiz"

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN PROVINCIAL DE DEPORTES MOISÉS RUIZ

Artículo 1. Fundamento Legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 de la misma norma, esta Diputación Provincial establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades que se enumeran en el artículo 3, en los espacios deportivos del Pabellón Provincial de Deportes Moisés Ruiz.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por esta Diputación Provincial en las instalaciones deportivas del Pabellón Provincial de Deportes Moisés Ruiz.

Artículo 3. Cuantía.

El importe de los precios públicos regulados en este acuerdo será el fijado en los siguientes epígrafes en que se clasifican los servicios a prestar o actividades a realizar:

Epígrafe 1. Utilización de las pistas deportivas:**1. UTILIZACIÓN DE LA PISTA MULTIUSOS CENTRAL**

Epígrafe	Concepto	Cuantía
	1.1 Entrenamientos equipos federados y de ligas municipales	
1.1.1	Pistas transversales	6 euros
1.1.2	Pista central	18 euros
	1.2 Entrenamientos otros equipos	
1.2.1	Pistas transversales	9 euros
1.2.2	Pista central	21 euros
	1.3 Competiciones equipos federados y de ligas municipales	
1.3.1	Pistas transversales	12 euros
1.3.2	Pista central	30 euros
	1.4 Competiciones otros equipos	
1.4.1	Pistas transversales	15 euros
1.4.2	Pista central	36 euros
	Suplemento por uso de luz	
	Plena potencia (1500 Lux)	16 euros
	Mitad de potencia (750 Lux)	8 euros

Se establece como modulo temporal para la determinación de la cuantía el uso por hora o fracción de 30'.

Epígrafe 2. Espectáculos deportivos y no deportivos:**2. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS**

Epígrafe	Concepto	Cuantía
2.1	Espectáculos deportivos	3.600 euros
2.2	Espectáculos no deportivos	6.000 euros

Se establece como modulo temporal para la determinación de la cuantía la jornada de 24 horas o fracción, computándose el inicio de módulo a partir de las 8:00 a.m. Dicho módulo incluye el tiempo empleado en la ejecución de los trabajos de montaje y desmontaje necesarios para la realización de los espectáculos.

Epígrafe 3. Gimnasio:**3. GIMNASIO**

Epígrafe	Concepto	Cuantía
	3.1 Programa de mejora de la condición física para empleados provinciales	
3.1.1	Cuota mensual	8 euros
3.1.2	Abono 10 sesiones	4 euros
3.1.3	Abono 5 sesiones	2 euros
	3.2 Para clubes y organizaciones deportivas	
	3.2.1 Grupos de hasta 10 personas	
3.2.1.1	Cuota mensual	30 euros
3.2.1.2	Abono 10 sesiones	20 euros
3.2.1.3	Abono 5 sesiones	15 euros
	3.2.2 Grupos de 11 a 20 personas	
3.2.2.1	Cuota mensual	45 euros
3.2.2.2	Abono 10 sesiones	35 euros
3.2.3.3	Abono 5 sesiones	25 euros

La cuota mensual se devengará el 1 de cada mes de modo que en caso de comenzar el uso del gimnasio en fecha distinta, dicha cuota será prorrateada.

Epígrafe 4. Utilización Salas Polivalentes:**4. UTILIZACIÓN SALAS POLIVALENTES**

Epígrafe	Concepto	Cuantía
4.1	Sala grande (120/130 plazas)	30 euros
4.2	Sala pequeña (15/35 plazas)	6 euros

Se establece como modulo temporal para la determinación de la cuantía el uso por hora o fracción de 30'.

Epígrafe 5. Cursos de índole deportiva: (promotor público/privado):**5. CURSOS DE ÍNDOLE DEPORTIVA**

Epígrafe	Concepto	Cuantía
	5.1 Promotor público	
5.1.1	Cursos hasta 10 horas	40 euros
5.1.2	Cursos entre 11 y 20 horas	70 euros
5.1.3	Cursos de más de 21 horas	90 euros
	5.2 Promotor privado	
5.2.1	Cursos hasta 10 horas	80 euros
5.3.2	Cursos entre 11 y 20 horas	140 euros
5.3.3	Cursos de más de 21 horas	180 euros

Artículo 4. Reducciones.

Además de la fijada en el epígrafe 3.1, se establecen, siempre a instancia de parte, las siguientes reducciones en relación con los servicios prestados o las actividades realizadas:

- 20% de reducción en los precios del epígrafe 1 para las entidades deportivas que realicen un uso de temporada.
- 10% de reducción no acumulable en los precios del epígrafe 2 tras el segundo espectáculo que será del 15% en los posteriores al cuarto. Los espectáculos deberán celebrarse dentro de un mismo ejercicio presupuestario.
- 10% de reducción no acumulable en los precios del epígrafe 4 en usos de las salas polivalentes superiores a 50 horas, 20% en usos superiores a 100 horas. Los usos deberán realizarse dentro de un mismo ejercicio presupuestario.
- 10% de reducción no acumulable en los precios del epígrafe 5 tras el segundo curso que será del 20% en los siguientes cursos. Dicha reducción se mantendrá ininterrumpidamente siempre que, al menos, se realice un curso al año.

Artículo 5. Cobro.

1. La obligación del pago del precio público regulado en este acuerdo nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad en el Pabellón, si bien la Diputación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Almería, a 9 de septiembre de 2010.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL AREA DE DEPORTE, María José García Crespo.

8535/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
Area de Economía - Servicio de Recaudación
Unidad de Sanciones de Tráfico

ASUNTO: Edicto notificación denuncias de tráfico.

REF: MULTASDIB_11_04013_DecretoInicioBOP_26082010_101801.mdb

EDICTO

Con motivo de los Expedientes que se están tramitando en el Área de Economía de este Excmo. Ayuntamiento por supuestas infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial según denuncias formuladas por los agentes denunciadores encargados de la vigilancia del tráfico, y no habiendo sido posible notificar en